



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinallesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
22/05/2026



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

ADL

Expediente 2870795Q

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LA MATRICULACION EN ESCOLA D’ESTIU A FAMILIAS CON HIJOS/HIJAS DE 0-3 AÑOS PARA 2026 “

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión directa de las ayudas económicas a los/las solicitantes de matrícula para la Escola d’Estiu de 2025 de niños y niñas de 0 a 3 años de edad que estén empadronados en Vinallesa, y escolarizados en la Escuela Infantil Municipal de Vinallesa en el curso escolar 2025-2026.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Las actuaciones subvencionadas se prestan de la siguiente forma:

- Proyectos de ocio educativo en períodos no lectivos, dirigidos a menores de 0-3 años que figuren en el padrón municipal de habitantes y que acrediten haber realizado y pagado la matrícula para ser admitidos en la escuela de verano de 2026 en la Escuela Infantil Municipal de Vinallesa (en adelante EIM), debiendo incluir actividades lúdico-educativas, con monitores o monitoras cualificados para tal finalidad.

Las actividades a realizar son:

c) Escola d’Estiu: servicio de atención a niñas y niños de 0 a 3 años. Se realizarán actividades de ocio, tiempo libre y deportivo en periodo de vacaciones de verano. El servicio se desarrollará en la EIM. Las fechas de este programa serán del 01 al 29 de julio de 2026.

Con la solicitud, se deberá aportar copia del documento de matrícula y del comprobante de haber efectuado el pago a la empresa prestadora del servicio Niños Gestión Educativa Cooperativa Valenciana.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

-Familias que tengan a su cargo a menores de 0-3 años, escolarizados en el curso escolar 2025-2026 en la EIM de Vinallesa.

-Los menores deberán estar empadronados en el municipio.

5. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda individualizada se fijará en el 50% del importe debidamente justificado y pagado a Niños Gestión Educativa Cooperativa Valenciana en concepto de matrícula para las actividades de la Escola d’Estiu 2026 (tramo 0-3 años), con un tope máximo subvencionable de 101,50 € por menor matriculado.

6. PLAZO DE SOLICITUD

Quienes cumplan con los requisitos especificados en la base tercera de esta convocatoria deberán presentar su solicitud de subvención tras haber realizado la matriculación y pago de la misma. Se presentará dentro del periodo de matriculación fijado para la convocatoria, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vinallesa.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Vinallesa, preferiblemente de forma telemática en el enlace que se encuentra en



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Ernesto Barchino Bertomeu
25/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAA AENT DVDT UN7N 9UAF

BASES AYUDAS A LA MATRICULACION EN ESCOLA D’ESTIU A FAMILIAS CON HIJOS/HIJAS DE 0-3 AÑOS PARA 2026 - SEFYCU 8193785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinalesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
22/05/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinalesa
Ernesto Barchino Bertomeu
25/05/2026



Ajuntament
de Vinalesa

NIF: P4626200B

ADL

Expediente 2870795Q

la página web www.vinalesa.es ; o de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana municipal entre las 09:00 y las 13:30 horas en días laborables.

Se deberá presentar una instancia por cada solicitud de matrícula, y deberá ir acompañada de:

-DNI, NIE del/de la responsable del/de la menor que realice la solicitud.

-Justificante de pago del importe respectivo a la matrícula de “escola d’estiu” efectuado a Ninos Gestión Educativa Cooperativa Valenciana.

- Domiciliación Bancaria.

En el caso de familias con más de un menor escolarizado, se deberá formalizar una solicitud independiente por cada niño o niña, si bien bastará con aportar un único juego de la documentación común preceptiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre la persona peticionaria o los miembros de la Unidad de Convivencia, así como el recabar del cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

8. RÉGIMEN DE CONCESION

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación del cumplimiento de los requisitos del apartado tercero de las presentes bases. Sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, siempre que exista consignación presupuestaria.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superasen el importe total previsto a tal fin en la correspondiente partida presupuestaria, el importe se prorratearía de modo que el total de las ayudas no supere el límite del crédito disponible.

9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESION

A. TRAMITACION

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario haber presentado la documentación citada en el apartado 7 de las presentes bases.

La solicitud deberá presentarse mediante instancia oficial acompañada de la correspondiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vinalesa -telemática o presencialmente- en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud presentase defectos o faltas, no reuniendo los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, y subsanados los defectos o faltas, en su caso, serán objeto de análisis de las diferentes solicitudes presentadas,



AYUNTAMIENTO DE VINALESA

Código Seguro de Verificación: NFAA AENT DVDT UN7N 9UAF

BASES AYUDAS A LA MATRICULACION EN ESCOLA D’ESTIU A FAMILIAS CON HIJOS/HIJAS DE 0-3 AÑOS PARA 2026 - SEFYCU 8193785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinalesa.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinallesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
22/05/2026



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

ADL

Expediente 2870795Q



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Ernesto Barchino Bertomeu
25/05/2026

elevándose a la comisión de valoración de ayudas económicas, que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Concejala de Educación, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- El Secretario de la Corporación Local.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento que actuará como secretaria de la Comisión.

La comisión de valoración emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Este informe constará de:

- Propuesta de concesión o denegación.
- Cuantía de la ayuda.

Tras ello, el acta de la comisión de ayudas económicas será sometida al órgano competente para su concesión y/o desestimación mediante Resolución.

B. RESOLUCION

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Vinallesa.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa correspondiente se deberá presentar junto con la solicitud de concesión de la subvención.

11. PAGO

En el caso de ser beneficiarios de la ayuda para cubrir los gastos correspondientes a la matrícula del/de la menor en las actividades programadas por el Ayuntamiento, le será abonado el importe reflejado en el acta al número de la cuenta que se adjunte a la solicitud.

12. MEDIDAS DE GARANTIA

No se precisa la constitución de medidas de garantía.

13. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos ni abonos a cuenta.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Vinallesa (C/La Fábrica, 1)



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA AENT DVDT UN7N 9UAF

BASES AYUDAS A LA MATRICULACION EN ESCOLA D'ESTIU A FAMILIAS CON HIJOS/HIJAS DE 0-3 AÑOS PARA 2026 - SEFYCU 8193785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vinallesa
Francisco Javier Puchol Ruiz
22/05/2026



Ajuntament
de Vinallesa

NIF: P4626200B

ADL

Expediente 2870795Q

único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el municipio de Vinallesa

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Vinallesa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinallesa.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación a las personas interesadas de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

16. PUBLICIDAD

La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas, se realizará mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El texto de la convocatoria será remitido, asimismo, a la Base Nacional de Datos de Subvenciones que trasladará al Boletín Oficial de la provincia el extracto de la convocatoria para su publicación.

17. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo de la comisión de valoración.

En Vinallesa, a fecha de firma digital.

El Alcalde



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vinallesa
Ernesto Barchino Bertomeu
25/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VINALES

Código Seguro de Verificación: NFAA AENT DVDT UN7N 9UAF

BASES AYUDAS A LA MATRICULACION EN ESCOLA D'ESTIU A FAMILIAS CON HIJOS/HIJAS DE 0-3 AÑOS PARA 2026 - SEFYCU 8193785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vinallesa.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4